

**REFORMA IMPOSITIVA PROVINCIA DE BUENOS AIRES IMPUESTO
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Ley 13.850 – Publicada en Boletín Oficial el 29/07/08

Informar a los Consejos Escolares sobre los cambios que se deberán aplicar respecto de las alícuotas y documentación a solicitar a los proveedores al momento del pago de las facturas y de realizar la retención impositiva correspondiente.

- 1) Se deberá solicitar a cada proveedor:
 - a) Si esta inscripto en IIBB Régimen General la Declaración Jurada anual presentada .
 - b) Si esta inscripto en Convenio Multilateral el Formulario CM05 – Declaración Jurada anual

NOTA: Ejemplo: para el periodo fiscal 2008 la Declaración Jurada anual 2007.-

- 2) Una vez presentada por el proveedor la Declaración Jurada anual se deberá corroborar los ingresos anuales que el mismo ha tenido y además se verificara el domicilio del establecimiento declarado.
- 3) Cumplimentado el punto 2) las alícuotas a aplicar en cada caso serán las siguientes:
 - a)

Código de Actividad	Descripción
5221	Venta al por menor de productos de almacén, fiambrería y dietética
5222	Venta al por menor de carnes rojas y productos de granja y de caza
5223	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas
5224	Venta al por menor de pan y productos de panadería y confitería
5225	Venta al por menor de bebidas
5229	Venta la por menor de productos alimenticios n.c.p. y tabaco, en comercios especializados
5232	Venta al por menor de productos textiles, excepto prendas de vestir
5234	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares
5235	Venta al por menor de muebles, artículos de mimbre y corcho, colchones y somieres, artículos de iluminación y artefactos del hogar
5236	Venta al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, cristales, espejos y artículos para la decoración
5238	Venta al por menor de libros, revistas, diarios, papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería
5242	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados
5249	Venta al por menor de artículos usados n.c.p.

b) Por tanto a fin de aplicar la alícuota correspondiente se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros (ya verificados en el punto 2)

- Si el establecimiento del proveedor es en Provincia de Buenos Aires y sus ingresos anuales (según Declaración Jurada anual) son MENORES a \$30.000.000 (Treinta millones de pesos), entonces LA ALICUOTA A APLICAR SERA DEL **3%**.
- Si el establecimiento del proveedor es en Provincia de Buenos Aires y sus ingresos SUPERAN los \$ 30.000.000 (Treinta millones de pesos) LA ALICUOTA SERA DEL **4,5%**.
- Si el proveedor **NO** tiene domicilio del establecimiento en Provincia de Buenos Aires y sus ingresos anuales son MENORES a \$30.000.000 (Treinta millones de pesos) LA ALICUOTA SERA DEL **4,5%**.

4) Construcción:

Código de Actividad	Descripción
4511	Demolición y voladura de edificios y de sus partes
4512	Perforación y sondeo – excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos – y prospección de yacimientos de petróleo
4519	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra n.c.p.
4521	construcción, reforma y reparación de edificios residenciales
4522	construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales
4523	construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura de transporte, excepto para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados
4524	construcción, reforma y reparación de redes
4525	Actividades especializadas de construcción
4531	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas
4532	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio
4533	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y climatización, con sus artefactos conexos
4539	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.
4541	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística
4542	Terminación y revestimiento de paredes y pisos
4543	Colocación de cristales en obra
4544	Pintura y trabajos de decoración
4549	Terminación de edificios y obras de ingeniería n.c.p.
4550	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios
4560	Desarrollos urbanos

En estos casos la ALICUOTA A APLICAR ES DEL **3,5%**.

5) Transporte

<u>CODIGO DE ACTIVIDAD</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>ALICUOTA</u>
602210	Transporte automotor regular de pasajeros <u>Incluye:</u> servicios de autobuses	1.5%
602220	Transporte automotor de pasajeros mediante Taxis, remis, alquiler de autobuses con chofer	3.5%
602230	Transporte escolar	3.5%
602240	Transporte automotor urbano de oferta libre Pasajeros excepto los incluidos en los códigos 602220/602230. <u>Incluye:</u> alquiler de autobuses con conductor / servicio automóviles para excursiones con conductor / servicio de transporte para empresas u otras entidades / servicios urbanos especiales charters / espectáculos deportivos y culturales.	3.5%
602250	Transporte automotor interurbano de pasajeros	1.5%
602290	Transporte automotor de pasajeros – n.c.p. (no contemplado en otra parte)	1.5%
612200	Transporte fluvial de pasajeros. Incluye: transporte de pasajeros por ríos / canales Lagos y otras vías navegables fluviales, incluidos Puertos y dársenas	3.5%
622000	Transporte aéreo de pasajeros	1.5%

NOTA 1: En caso de existir un proveedor inscripto con un Código de Actividad distinto de los mencionados en los puntos precedentes deberá realizarse la consulta en al pagina www.arba.gov.ar o en este Departamento de Impuestos y Tributos antes de efectuar el pago y la retención correspondiente.

NOTA 2: Al resto de las actividades se les aplicara las alícuotas existentes a la fecha

NOTA 3: Esta Ley 13.850 ha sido incorporada a la Ley 13.787 Ley Impositiva 2008 de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA 4: ESTE INSTRUCTIVO DEBERA PONERSE EN PRACTICA A PARTIR DEL CIERRE DE LAS RENDICIONES DEL MES DE AGOSTO, 26/08/08.-

DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
DEPARTAMENTO IMPUESTOS Y TRIBUTOS
La Plata, 15 de Agosto de 2008.-